



PORTADA

INFORMACIÓN GENERAL

CONSEJO EDITORIAL

ENVÍO DE ORIGINALES

NÚMEROS ANTERIORES

INDEXACIÓN BASES DE DATOS

CREATIVE COMMONS

BÚSQUEDAS

CONTACTO

DENTRO DE C&amp;S

OK



Reseña /

JOSE MARÍA DESANTES GUANTER

Derecho de la información 11. Los mensajes informativos

*Ed. Colex, Madrid, 1994, 190 pp.*

JOSÉ MARÍA DESANTES GUANTER (et. aL)

Derecho de la información 11. Los mensajes informativos

*Ed. Colex, Madrid, 1994, 190 pp.*

Segunda parte del manual de igual título (dedicado en aquella ocasión a los sujetos y medios del derecho de la información), el presente volumen trata el tercer aspecto que había quedado pendiente de estudio, los mensajes informativos, y culmina el propósito anunciado en el primer tomo de la obra: elaborar un manual de Derecho de la Información, dirigido básicamente a los alumnos de la Sección de Periodismo de las Facultades de Ciencias de la Información. Repiten en esta segunda entrega los tres autores (Ignacio Bel, Loreto Corredoira y M<sup>a</sup> Pilar Cousido) que firmaron la primera (y voluminosa parte) y junto a ellos, Rosa M García y José María Desantes, autor, en este caso, de seis de los diez capítulos de que consta este manual. El grupo de profesores de la Universidad Complutense ha logrado en este volumen abordar el derecho de los mensajes informativos con una clara vocación didáctica, presente ya en el primer tomo de la obra. En este sentido destaca la estructuración sistemática del libro, sistematización que, si bien necesaria para cualquier trabajo científico, importa especialmente cuando de un manual para estudio, como es el caso, se trata. El libro comienza con un primer capítulo introductorio de la teoría jurídica de los mensajes y determina y define todos los puntos que se introduce al lector de una forma clara y bien estructurada en la materia. Por ejemplo, resultan especialmente útiles los cuadros esquemáticos, presentes en este y otros capítulos, que apoyan al texto y le imprimen esa cualidad pedagógica del manual que antes se señaló, asignatura por parte de quien por primera vez se enfrenta a ella. En los capítulos siguientes, Desantes sintetiza su reflexión teórica en torno a los mensajes, elaborada a lo largo de su trayectoria investigadora y conocida por los estudiosos del Derecho de la Información en nuestro país, pero esta vez pensando en los alumnos. Así, comienza por distinguir el principio de generalidad (sólo es comunicable la realidad y no toda la realidad comunicable es digna de ser comunicada) como principio teórico que subyace en el derecho de los mensajes (frente al principio de universalidad propio de los sujetos y medios del Derecho a la Información). Derivado del principio de generalidad, la raíz de la que parte todo el derecho de los mensajes, arranca el principio de individualidad, que se traduce en el derecho de autor. En este sentido estudia y analiza desde la perspectiva del Derecho de la Información tanto el mismo derecho como, lo que suele plantear más problemas, sus facultades, especialmente una de ellas: la de difundir (con las posibilidades que el autor del mensaje tiene para la cesión, tráfico y reserva de la difusión de sus mensajes). Junto al principio de individualidad, se presenta el principio de especialidad en los mensajes (la específica naturaleza de cada mensaje obliga a ramificar los principios que los gobiernan), distinguiendo el mensaje de hechos, el mensaje de ideas -ambos mensajes simples- y el de juicios, basado en el principio de composición. De la explicación y estudio de este último, el de juicios, así como del derecho a la opinión pública se ocupa Rosa M<sup>a</sup> García; Loreto Corredoira, por su parte, aborda el análisis de los mensajes publicitarios, de relaciones públicas y de patrocinio, entroncados con el principio de composición. En este punto se llega al análisis del último de los principios derivados del de generalidad: el principio de excepcionalidad de los mensajes, que hace referencia por una parte a los derechos personales (honor, intimidad, propia imagen), que aborda Ignacio Bel, y por otra, a los llamados derechos sociales (derecho a la paz, a la salud, a la seguridad del Estado), que estudia M Pilar Cousido. Este es el esquema de la obra. Aunque cada autor se ocupa de una parte, no carece de unidad en modo alguno, como afirma el propio Desantes en el prólogo: "Aunque puede atribuirse su parte a cada autor, la intención y el resultado son solidarios" (p. 10). No podía ser de otra forma, porque no sólo los autores comparten los mismos principios doctrinales, sino que se han formado con el mismo maestro y, como el texto muestra, han completado su formación de un modo suficientemente satisfactorio como para colaborar en una obra de estas características junto a quien les formó intelectualmente. Entre las características del libro especialmente valiosas destaca el valor pedagógico que los cuadros temáticos tienen para el estudio del manual, básicamente porque es un gesto congruente con la voluntad de los autores al plantear la obra; voluntad que, aun anunciada, en ocasiones se olvida confiando en la vigorosa prosa científica del autor, que supone para el alumno con frecuencia una dificultad añadida, al margen de la dificultad propia de la materia. También resulta un acierto la visión que el libro proporciona del derecho de los mensajes informativos; una visión de conjunto que no olvida planteamiento teórico, la doctrina, la ningún aspecto en la exposición: el referencia a los ordenamientos supranacionales, y un elemento fundamental, la consideración de la jurisprudencia. Sin embargo, conociendo el esfuerzo recopilatorio que supone el estudio riguroso de la jurisprudencia, tal vez se haya sacrificado un más amplio comentario de las sentencias, que únicamente se citan a modo de ejemplos ilustrativos, supongo que para no cargar al alumno con ejemplos y distraer su atención. En cuanto a la estructura de la obra tienen gran utilidad los esquemas que preceden a cada capítulo, la división jerárquica de los contenidos por apartados señalados en un índice previo a cada capítulo, y la inclusión, al principio de cada uno de los temas, de las referencias bibliográficas que ayudan a ampliar su contenido. Quizá hubiera sido conveniente incluir los textos legales que se comentan en profundidad, básicamente porque resulta muy enriquecedor para el alumno enfrentarse directamente al texto que el autor está comentando, y sobre todo porque resulta ilustrativo tener el texto legal delante cuando son continuas las referencias a él. Puede decirse que en conjunto esta segunda parte del manual de Derecho de la Información elaborada por los profesores de la Universidad Complutense viene a completar una obra que con seguridad ayudará a muchos profesores de esta materia a sistematizar la docencia de una asignatura que no es nueva, pero para la que no existían trabajos como el que ahora se completa, cosa que desgraciadamente sucede en muchas de las disciplinas Ciencias de la Información. No sólo la novedad, sino la calidad de la obra y su clara vocación, sobradamente cumplida, de convertirse en referencia para los alumnos de esta materia llevarán con toda

probabilidad a su utilización en las Facultades españolas, tanto por su claridad y facilidad para el manejo por parte de los alumnos, como por el rigor con el que en ella se realiza el completo análisis del mensaje informativo como objeto del Derecho de la Información.

I. HIGUERAS

**Inmaculada HIGUERAS**  
[inmaculada.higueras@utu.fi](mailto:inmaculada.higueras@utu.fi)

---

[arriba](#)

